Dependencia: ALRNR-OL-CT-14081
Proceso no SA SI 011-022-2026

Fecha elaboración: 22 de junio de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, celebró el Contrato Interadministrativo No. 050 DIADQ-DIPER-2025 entre el MDN-EJÉRCITO NACIONAL Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, cuyo objeto es "Realizar el abastecimiento de estancias de alimentación para el personal de soldados y alumnos de las unidades del Ejército Nacional".

La Regional Nororiente, de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento a la misión institucional, suscribió contrato de suministro No 011-022-2026 con CONSORCIO ANDIPAN cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y ABARROTES CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE", por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000) incluidos impuestos, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra y con el cual se están satisfaciendo las necesidades.

Durante la ejecución del contrato, se evidenció que al momento de utilizar los códigos SAP actuales destinados para los productos LEVADURA ACTIVA SECA (Código SAP 200001807) y MARGARINA MULTIPROPÓSITO / INDUSTRIAL (Códigos SAP 200002712 / 200002732), el sistema no permite el ingreso por medio de los catering ni CADs, haciendo que se deban aplicar movimientos adicionales para poder efectuar dicho trámite de la facturación.

Es necesario realizar inclusión de dichos códigos, con el fin de proceder con el ingreso de los productos al sistema de inventarios de la entidad, sin entorpecer la normal operación de las unidades de negocio, es importante aclarar que dicha modificación no interfiere en la estructura inicial de la necesidad ni en los precios de los productos, se conservan exactamente las mismas características técnicas y financieras pactadas, puesto a que los cambios obedecen específicamente a temas de forma (CÓDIGOS SAP) que requieren ser corregidas para no afectar la operación interna de la entidad.

Ítem	Código UNSPSC	Código SAP	Descripción	Requisitos Mínimos
10	50181708	200001807 actual **200002711 incluir**	LEVADURA ACTIVA SECA LEVADURA FRESCA/INSTANTANEA PANADERIA	De acuerdo a Ficha Técnica de Productos
18	50131702	200002732 actual **200001612 incluir**	MARGARINA INDUSTRIAL PANADERIA MARGARINA INDUSTRIAL	De acuerdo a Ficha Técnica de Productos

Adicionalmente, en el desarrollo de las actividades de supervisión del contrato, se realizó una verificación detallada de los precios e impuestos aplicados a los productos incluidos en el presupuesto oficial. Como resultado de esta revisión, y en concordancia con la reclamación radicada por el contratista, se identificaron inconsistencias en la aplicación del impuesto sobre las ventas (IVA) en la evaluación financiera de varios ítems, los cuales quedaron grabados erróneamente con la tarifa general del 19% cuando en realidad corresponden a tarifas diferenciales o se encuentran excluidos/exentos conforme a la normativa tributaria vigente. Las inconsistencias detectadas que se hace necesario corregir son las siguientes:

- Harina de Trigo Fortificada Bulto 25 K (Código SAP 200002247): Se aplicó erróneamente un IVA del 19% en la evaluación financiera. Al respecto, el Evaluador Financiero y Económico del proceso confirmó la existencia de este error de cálculo, aclarando que la tarifa real del producto corresponde al 5%, por lo que debe corregirse el porcentaje aplicado para dejar en firme el precio real de facturación.
- Harina de Maíz Panadería (Código SAP 200002707): Se liquidó inicialmente con una tarifa del 19%, debiendo ajustarse a la tarifa diferencial real del 5%.
- Uvas Pasas (Código SAP 200002210): Quedó afectado con una tarifa del 19% de IVA, por lo cual se requiere corregir el porcentaje al 0% de conformidad con los bienes catalogados como excluidos.

Por lo tanto, se hace evidente la necesidad de suscribir el presente modificatorio contractual con el fin de corregir los errores en la liquidación de impuestos de la evaluación financiera y actualizar los canales de códigos SAP requeridos, garantizando una efectiva ejecución del objeto contractual, evitando reprocesos administrativos en el ingreso por catering y blindando la operación logística de las unidades militares de la jurisdicción Nororiente. Esta medida permitirá mantener el abastecimiento continuo y sin interrupciones, cumpliendo a cabalidad con las obligaciones institucionales y el bienestar del personal militar.

Esta medida permitirá mantener la operación logística sin interrupciones, cumpliendo con el Contrato Interadministrativo No. 050 DIADQ-DIPER-2025 y garantizando el bienestar del personal militar en las unidades operativas de la región.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 *Objeto:*

MODIFICATORIO N° 01 al CONTRATO N° 011-022-2026 SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y ABARROTES CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE

2.2 Clasificación de bienes y servicios unspsc:

Las determinadas en el Estudio Previo, del proceso de selección No SA SI 011-022-2026 y contrato No. 011-022-2026.

2.3 Especificaciones técnicas:

Las determinadas en el Estudio Previo, Pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección No SA SI 011-022-2026 y el contrato No. 011-022-2026 y la inclusión de los siguientes códigos SAP:

Ítem	Código UNSPSC	Código SAP	Descripción	Requisitos Mínimos
10	50181708	200001807 actual **200002711 incluir**	LEVADURA ACTIVA SECA LEVADURA FRESCA/INSTANTANEA PANADERIA	De acuerdo a Ficha Técnica de Productos
18	50131702	200002732 actual **200001612 incluir**	MARGARINA INDUSTRIAL PANADERIA MARGARINA INDUSTRIAL	De acuerdo a Ficha Técnica de Productos

2.4 *Presupuesto oficial.*

Las determinadas en el Estudio Previo, Pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección No SA SI 011-022-2026 y el contrato No. 011-022-2026, y la corrección de los siguientes impuestos:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	CONSORCIO ANDIPAN		
				V/R UNITARIO	V/R IVA	V/R UNITARIO TOTAL
11	Harina obtenida de la molienda del maíz amarillo, para elaborar galletas.	1	KG	$ 4.466,67	$ 223,33	$ 4.690,00
12	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA BULTO *25 K	1	UNIDAD	$ 83.829,52	$ 4.191,48	$ 88.021,00
20	Uvas pasas	1	KG	$ 16.479,00	$ -	$ 16.479,00

2.5 Certificado de disponibilidad presupuestal:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2326 del 21 de enero de 2026, con el siguiente rubro.

DEPENDENCIA	POSICION CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
VIVCOM VÍVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	PROPIOS	20	CSF

2.6 Plazo de ejecución:

El determinado en el contrato No. 011-022-2026.

2.7 Lugar de ejecución:

Las determinadas en el contrato 011-022-2026.

2.8 Forma de pago:

La determinada en el proceso de contratación SA SI 011-022-2026 y contrato de suministro 011-022-2026.

2.9 Tipo de contrato:

Suministro

2.10. Ordenador del gasto:

De igual forma en cumplimiento a lo establecido en la resolución 176 del 19 de febrero de 2019 mediante la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios, la Resolución 2179 del 30 de octubre de 2017 mediante la cual se adoptó el manual de funciones y competencias para los empleos de los funcionarios acredita competencia para celebrar contratos, la resolución 1742 del 14 de noviembre de 2023, mediante la cual se adoptó el manual de contratos de la ALFM, será el Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑON CUERVO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.248.933, designado como Director de la Regional Nororiente de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, con N.I.T. Nro. 800.117.204-1, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución No. 1229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023.

2.11 Obligaciones generales y especificas
Las determinadas en el Estudio Previo, Pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección No SA SI 011-022-2026 y el contrato No. 011-022-2026.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Ley 80-1993 - Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: "1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".
Que el presente modificatorio contractual se encuentra debidamente soportado en virtud del principio de responsabilidad contenido en la Ley 80 de 1993, particularmente en sus artículos 14 y 16, los cuales establecen que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para garantizar su adecuada ejecución y para asegurar la realización de los fines del Estado. Dichas disposiciones facultan a las entidades contratantes para introducir ajustes, de común acuerdo o unilateralmente, con el exclusivo propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos y asegurar su prestación continua, inmediata y adecuada:

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o

de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado

Y Artículo 26 de la Ley 80/93 que al tenor preceptúa:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" (...)".

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

3.1 *Modalidad de selección*
No aplica por tratarse de modificatorio a contrato No. 011-022-2026.

3.2 *Convocatória limitada a MIPYMES*
No aplica por tratarse de modificatorio a contrato No. 011-022-2026.

3.3 LEY 816 DE 2003: POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA PRODUCCIÓN NACIONAL. (NO APLICA)

4. *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR*

4.1. *Análisis del Sector Económico:*

Las determinadas en el pliego de condiciones del proceso de selección No SA SI 011-022-2026 y el contrato No. 011-022-2026.

4.2. *Estudio de mercado:*

Las determinadas en el pliego de condiciones del proceso de selección No SA SI 011-022-2026 y el contrato No. 011-022-2026.

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

No aplica por tratarse de modificatorio a contrato No. 011-022-2026.

6- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Las determinadas en el pliego de condiciones del proceso de selección No SA SI 011-022-2026 y el contrato No. 011-022-2026.

7- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Las determinadas en el pliego de condiciones del proceso de selección No SA SI 011-022-2026 y el contrato No. 011-022-2026.

7.1. RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

Las determinadas en el pliego de condiciones del proceso de selección No SA SI 011-022-2026 y el contrato No. 011-022-2026.

8. *TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES*

(NO APLICA)

9. *CLAUSULA DE INDEMNIDAD*

Las determinadas en el contrato No. 011-022-2026.

10. *INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES*

Se certifica que los valores de bienes, servicios y/o obra civil, solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de

Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2026. El contrato 011-022-2026 se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

FIRMA DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTOS
PD. JOHN EDWARD AYALA MÉNDEZ

EVALUADOR FINANCIERO CONTRATO 011-022-2026
TASD. JUAN CARLOS URIBE INFANTE

SUPERVISOR CONTRATO 011-022-2026
TASD. ALEXIS GABRIEL VIVIESCAS MENESES

Revisó: Mary Luz Basto Afanador
Profesional de Defensa grupo Contratos